

ANUNCIO

CORRECCIÓN de errores habidos en la publicación de la Resolución de la Presidencia n.º 2825, de 21 de diciembre de 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir veinte plazas vacantes de Bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público para los años 2015, 2016 y 2018 (estabilización) y 2018 (inserta en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" n.º 247, de 28 de diciembre de 2018)

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Resolución de la Presidencia n.º 2825, de 21 de diciembre de 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por la que se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir veinte plazas vacantes de Bombero de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público para los años 2015, 2016 y 2018 (estabilización) y 2018 (inserta en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" n.º 247, de 28 de diciembre de 2018), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

1º.- En la página 26, apartado 1.1 de la BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS ASPIRANTES,

Donde dice:

"(...)

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.

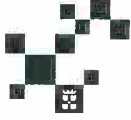
Para ello se solicitará informe del órgano/s competente en la materia, en aquellos casos en los que se hubiera señalado en la instancia que posee discapacidad y/o incapacidad laboral en sus diferentes graduaciones y se autorice para ello.

A estos efectos, los aspirantes no podrán verse afectados por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo VII, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

(...).".

Debe decir:

Plaza de San Juan, 7 – 44071 Teruel
Tel: 978 647 428 – Fax: 978 647 415
www.dpteruel.es



"(...)

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Para ello se solicitará informe del órgano/s competente en la materia, en aquellos casos en los que se hubiera señalado en la instancia que posee discapacidad y/o incapacidad laboral en sus diferentes graduaciones y se autorice para ello.

A estos efectos, los aspirantes no podrán verse afectados por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo VIII, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

(...).".

2º.- En la página 30, en el apartado 6 de la BASE SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN,

Donde dice:

"(...)

-VOCALES:

(...)

* Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel. (...)".

Debe decir:

"(...)

-VOCALES:

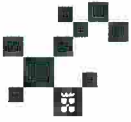
(...)

* Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel. (...)".

3º.- En la página 37, en el subapartado 9.1.4.- RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN,

Donde dice:

"Una vez finalizados los plazos establecidos en el subapartado 9.1.3 de la Base Novena de presentación de alegaciones a los ejercicios realizados en la fase de oposición, el Tribunal de selección resolverá dichas alegaciones y publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, es decir, los dos ejercicios de la misma, por su orden de puntuación total. En el caso de que una vez transcurridos los



plazos señalados en el subapartado 9.1.3 de la Base Novena, no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes presentados al proceso selectivo, se entenderá elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición -en los términos señalados en el subapartado 9.1.2 de la Base Tercera- en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).”.

Debe decir:

“Una vez finalizados los plazos establecidos en el subapartado 9.1.3 de la Base Novena de presentación de alegaciones a los ejercicios realizados en la fase de oposición, el Tribunal de selección resolverá dichas alegaciones y publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, es decir, los seis ejercicios de la misma, por su orden de puntuación total. En el caso de que una vez transcurridos los plazos señalados en el subapartado 9.1.3 de la Base Novena, no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes presentados al proceso selectivo, se entenderá elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición -en los términos señalados en el subapartado 9.1.2 de la Base Tercera- en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).”.

4º.- En la página 39, en el subapartado 9.2.2.- MÉRITOS A VALORAR de la BASE NOVENA.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS,

Donde dice:

“Titulación académica

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos.

La titulación académica se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección civil: 3 puntos.

-Estar en posesión de un título de Doctor: 2,5 puntos.

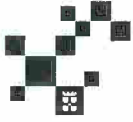
-Estar en posesión de un título de Licenciado o Graduado Universitario: 2 puntos.

-Estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,5 puntos.

-Estar en posesión de un título de formación profesional de grado superior: 1 punto.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Es decir, sólo se valorarán dichas titulaciones cuando los aspirantes hayan presentado junto al título de Bachiller, Técnico o equivalente exigida como requisito, la titulación académica correspondiente susceptible de valoración en este apartado.”.



Debe decir:

"c) Titulación académica

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos.

La titulación académica se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección civil: 3 puntos.

-Estar en posesión de un título de Doctor: 2,5 puntos.

-Estar en posesión de un título de Licenciado o Graduado Universitario: 2 puntos.

-Estar en posesión de un título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,5 puntos.

-Estar en posesión de un título de formación profesional de grado superior: 1 punto.

La justificación documental de la titulación académica se realizará mediante la aportación de copia de la misma.

No se valorarán aquellas titulaciones que se hayan utilizado como requisito de acceso para presentarse a esta convocatoria. Es decir, sólo se valorarán dichas titulaciones cuando los aspirantes hayan presentado junto al título de Bachiller, Técnico o equivalente exigida como requisito, la titulación académica correspondiente susceptible de valoración en este apartado."

5º.- En las páginas 39 y 40, en el subapartado 9.2.2.- MÉRITOS A VALORAR de la BASE NOVENA.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS,

Donde dice:

"Permiso de conducción C+E

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante aportación de la fotocopia del reseñado permiso."

Debe decir:

"d) Permiso de conducción C+E

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción C+E en vigor, lo cual deberá ser acreditado documentalmente mediante aportación de la fotocopia del reseñado permiso."



6º.- En la página 40, en el apartado 2 de la BASE UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS,

Donde dice:

“La adjudicación de puestos de trabajo de Bombero a desempeñar se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente y presentando en tiempo y forma el modelo oficial de elección de orden de preferencia en la adjudicación de destino propuesto (Anexo IV), descrito en el apartado 1.7 de la Base Duodécima.”.

Debe decir:

“La adjudicación de puestos de trabajo de Bombero a desempeñar se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente y presentando en tiempo y forma el modelo oficial de elección de orden de preferencia en la adjudicación de destino propuesto (Anexo IV), descrito en el apartado 1.6 de la Base Duodécima.”.

Diligencia: Para hacer constar que con fecha 18 de enero de 2019, se expone en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel el presente anuncio.

Teruel, 18 de enero de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,



Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez.

